

## DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Impronta Provincial

Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Viernes 3 de septiembre de 1937

Núm. 318

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

- Orden.* — Denegando los beneficios establecidos en el artículo 1.º del Decreto número 220 a la S. A. «Estaciones de Servicio» —Pág. 3170.
- Orden.* —Idem idem a la S. A. «Caucho especial M. R. M.» —Pág. 3170.
- Orden.* —Instituyendo Comisiones de Incautación de bienes en las plazas de Ceuta y Melilla. —Pág. 3170
- Orden.* —Nombrando Presidente de la Audiencia de Palencia a D. Santiago Blasco Rozas. —Pág. 3170.
- Orden.* —Resolviendo expediente del Magistrado de la Audiencia provincial de Palencia, D. Tomás Alonso Rodríguez. —Pág. 3170.
- Orden.* —Idem del Juez de 1.ª Instancia de Montilla, D. Miguel Rubira Carbonell. —Pág. 3170.
- Orden.* —Idem del Secretario del Juzgado municipal de León, D. Enrique Alonso Herrán. —Pág. 3171.
- Orden.* —Idem del idem de La Guancha (Canarias), D. Pedro Lorenzo Hernández. —Pág. 3171.
- Orden.* —Idem del Oficial de Fiscalía de la Audiencia de Oviedo, D. José Alonso Fernández. —Pág. 3171.
- Orden.* —Nombrando Vocal de la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Huelva, al Abogado del Estado D. Francisco Costi y García de Tuñón. —Pág. 3171.
- Orden.* —Levantando la suspensión de empleo y sueldo a los funcionarios que se mencionan. —Pág. 3171.
- Orden.* —Regulando la depuración de los funcionarios dependientes del Departamento de Instrucción Pública en la provincia de Santander. —Págs. 3171 y 3172.

#### COMISION DE HACIENDA

- Circular.* —Para evitar nuevas consultas del personal y atender al mayor trabajo que desempeñan los Cuerpos Técnico y Auxillar de Intervención de Marina. —Pág. 3172.

#### GOBIERNO GENERAL

- Orden.* —Aprobando el prorrateo en el expediente de pensión a favor de doña Luciana Robledo. —Pág. 3172.
- Orden.* —Idem idem de doña Beatriz Sánchez. —Pág. 3172.

#### SECRETARIA DE GUERRA

##### Ascensos

- Orden.* —Se confiere el empleo de Comandante al Capitán de Estado Mayor D. Rafael Rueda Moreno. —Página 3175.
- Orden.* —Idem idem al Capitán de Artillería D. Pedro Fernández Villaverde y Roca de Togores. —Página 3173.
- Orden.* —Idem idem Sargento provisional al cabo de Artillería D. Plácido Hernández Hernández. —Página 3173.

##### Asimilaciones

- Orden.* —Se confiere las asimilaciones que se detallan al personal de Guardias civiles D. José María Ballesteros y otros. —Pág. 3173.
- Orden.* —Idem de Farmacéuticos terceros a D. Evaristo Martín Freire y otros. —Pág. 3173.

##### Bajas

- Orden.* —Dando cuenta del fallecimiento del Excmo. Sr. Inspector Médico D. Juan del Río Balaguer. —Páginas 3173 y 3174.

##### Destinos

- Orden.* —Pasan a los destinos que indica los Oficiales de Infantería don Ricardo Monita Almería y otros. —Pág. 3174.
- Orden.* —Idem a la Legión el Alférez provisional de Infantería D. Mario Emilio Muñiz Díaz. —Pág. 3174.
- Orden.* —Idem a la Comandancia General de Artillería del Ejército al Comandante D. Joaquín Planell Riera. —Pág. 3174.
- Orden.* —Idem al Ejército del Centro al Comandante de Ingenieros don Alfredo Bellod Gómez. —Pág. 3174.
- Orden.* —Idem a los puntos que indica los Oficiales honorarios de Ingenieros D. Juan Carlos Guerra Palacios y otro. —Pág. 3174.
- Orden.* —Idem a la Jefatura del Aire

al idem D. Tomás Gómez Acebo. —Pág. 3174.

*Orden.* —Idem a los puntos que indica a los Oficiales de Intendencia don Ricardo Fe Fernández y otros. —Págs. 3174 y 3175.

*Orden.* —Idem idem los Jefes y Oficiales de Sanidad Militar D. Miguel Parrilla Bahamonde y otros. —Página 3175.

*Orden.* —Pasa destinado a disposición del General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos el Capitán de Artillería D. Antonio Fernández González. —Pág. 3176.

*Orden.* —Idem a las órdenes del Coronel Inspector de los Campos de Concentración, al Capitán de Artillería D. Carlos de la Cuadra y Escrivá de Romaní. —Pág. 3176.

##### Distintivos

*Orden.* —Concede derecho a adiclonar una barra dorada sobre el distintivo de Fuerzas Regulares Indígenas que posee, al Capitán de Caballería don Francisco Manrique Hernández. —Pág. 3176.

##### Empleos honoríficos

- Orden.* —Concede el empleo de Teniente honorario de Ingenieros a D. Tomás Hernández Casado y otros. —Pág. 3176.
- Orden.* —Idem idem a D. Victoriano Arrate Celaya. —Pág. 3176.

##### Habilitaciones

- Orden.* —Habilita para ejercer el empleo inmediato superior al Comandante de Artillería D. Carlos Ollero Sierra. —Pág. 3176.
- Orden.* —Idem idem a los Capitanes de Ingenieros D. José Estevan Ciriquíán y otro. —Pág. 3176.

##### Juicio contradictorio

*Orden General del Ejército del Sur del 24 de agosto de 1937, sobre juicio contradictorio a favor del Comandante de Estado Mayor D. Manuel Escribano Aguirre. —Página 3176.*

##### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

*Orden.* —Se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería al Alférez D. Juan Torre Llavo. —Págs. 3176 y 3177.

**Orden.**—Idem al empleo de Alféreces de Complemento de Artillería a los Brigadaes D. César Fernández González y otros.—Pág. 3177.

**Orden.**—Idem Idem al Brigada don Eutimio Terán Gangas.—Pág. 3177.

**Rectificaciones**

**Orden.** Rectifica la Orden de 23 del actual (B. O. núm. 309) respecto al destino de los Alféreces de Complemento D. Pablo Antonio Hausman y otro, en el sentido que indica.—Pág. 3177.

**Premios de efectividad**

**Orden.**—Concede los premios que indica al personal del Cuerpo de Suboficiales que relaciona.—Pág. 3177.

**Rectificaciones**

**Orden.**—Rectifica la Orden de 28 de

julio último (B. O. núm. 284) referente al empleo de D. Manuel Prado Castro, en la forma que indica.—Pág. 3177.

**Orden.**—Idem Idem la de 1.º de julio último (B. O. núm. 256) sobre antigüedad del Alférez de Caballería D. Luciano Alaminos Cortés.—Página 3177.

**Al Servicio del Protectorado**

**Orden.**—Pasa a situación de «Al Servicio del Protectorado» al Maestro Armero D. Fernando Rodríguez García.—Pág. 3177.

**Vuelta al servicio activo**

**Orden.**—Concede la vuelta al servicio activo al Auxiliar de Obras don Anselmo Martín Quirós.—Pág. 3177.

**JEFATURA DE MOVILIZACION  
INSTRUCCION Y RECUPERACION**

**Instrucción**

Anunciando cursos de formación de Sargentos provisionales con arreglo a las bases que indica.—Págs. 3177 y 3178.

**Anuncios oficiales**

Comisión de Industria, Comercio y Abastos.— Documentación que ha de presentarse por los exportadores e importadores de combustibles, minerales, metales, productos y sub-productos metalúrgicos.  
Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Edictos y requisitorias.

**Presidencia de la Junta  
Técnica del Estado**

**Ordenes**

**Excmo. Sr.:** En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto núm. 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que no estima suficientes las alegaciones aducidas por la Sociedad Anónima «Estaciones de Servicio», con domicilio en esta capital, esta Presidencia acuerda denegar los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

**Excmo. Sr.:** En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto núm. 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que no estima suficientes las alegaciones aducidas por la Sociedad Anónima «Caucho Especial M. R. M.», con domicilio en San Sebastián, he acordado denegar a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de agosto de

1937. Segundo Año Triunfal. —Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

**Excmo. Sr.:** Vista la comunicación que en 27 de julio último dirigió a esta Presidencia el Delegado del Gobierno Nacional en Melilla, se acuerda que las funciones atribuidas a las Comisiones Provinciales de Incautación de Bienes, establecidas en el artículo 3.º del Decreto-ley de 10 de enero último, sean ejercidas en Ceuta y Melilla por una Comisión que funcionará en cada una de esas ciudades, presidida por el Delegado del Gobierno Nacional y de la que serán Vocales el Juez de primera instancia y el Registrador de la Propiedad, que actuará como Secretario. Las sustituciones del Juez y del Registrador en la Comisión, corresponderán respectivamente a quienes les sustituyen en el Juzgado y en el Registro.

Dios guarde a V. E. muchos años Burgos 1 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. —Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

**Excmo. Sr.:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 26 de mayo de 1936, se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia a D. Santiago Blasco

Rozas, que sirve igual cargo en la de Huesca y cuyo funcionario tomará posesión de su nuevo destino en el plazo de quince días

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 1 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

**Excmo. Sr.:** Visto el expediente instruido para depurar la conducta del Magistrado de la Audiencia Provincial de Palencia D. Tomás Alonso Rodríguez, se acuerda la suspensión de empleo y sueldo de dicho funcionario durante el plazo de doce meses y su traslado para plaza de Magistrado en otra Audiencia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 1 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. —Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

**Excmo. Sr.:** Visto el expediente instruido para depurar la conducta del Juez de 1.ª instancia e Instrucción de Montilla don Miguel Rubira Carbone I, se acuerda la separación definitiva del servicio de dicho funcionario, que causará baja en el Escalafón de los de su Cuerpo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 1 de septiembre

de 1937. Segundo Año Triunfal.  
=Francisco G. Jordana.  
Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la actuación del Secretario del Juzgado Municipal de León D. Enrique Alonso Herrán, se acuerda el sobreselmiento y la reposición en su cargo de dicho funcionario.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 1 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.  
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la actuación del Secretario del Juzgado municipal de La Guancha (Canarias), D. Pedro Lorenzo Hernández, se acuerda la separación definitiva de dicho funcionario, que causará baja en el escalafón de los de su Cuerpo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 1 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.  
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial de la Fiscalía de la Audiencia de Oviedo D. José Alonso Fernández, se acuerda la separación definitiva del servicio de dicho funcionario.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 1 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.  
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Se designa al Abogado del Estado D. Francisco Costi y García de Tuñón, Vocal de la Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Huelva, cargo vacante por defunción de D. José Manuel Estrada Soler.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 30 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.  
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Vistas las diligencias practicadas en expediente Incoado para depuración de actuaciones de funcionarios del Estado agregados al Servicio provincial de Reforma Agraria de Cáceres, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto número 108, de 13 de septiembre de 1936, y Decreto-Ley de 5 de diciembre último,

A propuesta de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, he resuelto:

Levantar la suspensión de empleo y sueldo que le fué impuesta en 1.º de septiembre de 1936 por el Sr. Gobernador Civil de Cáceres al Ingeniero Agrónomo afecto al citado Servicio D. Santiago González Arroyo, quien se reintegrará al servicio activo, destinándosele al Servicio provincial de Reforma Agraria de Cádiz, siéndole de abono a todos los efectos este acuerdo desde 1.º de abril del año en curso.

Levantar, a partir de 1.º de septiembre próximo, la suspensión de empleo y sueldo impuesta en igual día y mes del año anterior por el Gobernador civil de Cáceres al Perito Agrícola del Estado D. Félix Alonso Montoya, que volverá a servicio activo destinándosele al Servicio provincial de Reforma Agraria de Salamanca.

Lo que digo a V. E. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 28 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

Excmo. Sr.: La liberación de la provincia de Santander exige, al igual que se ha hecho en las demás provincias incorporadas a la España Nacional, la depuración del personal perteneciente al Departamento de Instrucción Pública, que debe llevarse a efecto de acuerdo con las normas establecidas por el Decreto número 66 de 8 de noviembre y Orden del 10 del mismo mes del pasado año, con las modificaciones que la experiencia y las circunstancias especiales de la provincia aconsejan.

Por lo expuesto, y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo 1.º Quedan suspensos, provisionalmente, de empleo, todos los funcionarios de la Enseñanza, en la provincia de Santander, que pertenezcan a los Escalafones docentes, Técnicos, Administrativos y Subalternos del Estado.

En el término de 15 días, partir de la fecha de la publicación de esta Orden, deberán solicitar su reingreso todos aquellos funcionarios que lo deseen, presentando instancia documentada dirigida al Presidente de la Comisión depuradora provincial correspondiente, detallando forma y fecha del ingreso en el escalafón, cargos que hubiere desempeñado, agrupaciones sindicales y partidos políticos a los que hubieren pertenecido durante los últimos seis años y actuación concreta desde la fecha en que se produjo el Movimiento Nacional, indicando el nombre de las personas que puedan aseverar sobre los anteriores extremos.

Todo aquel funcionario que, estando en la zona liberada en el indicado plazo y forma, no solicitase su reingreso, quedará definitivamente separado del servicio y será dado de baja en el escalafón respectivo sin derecho a ulterior reclamación, a no ser que el interesado o sus familiares prueben a satisfacción plena de la Comisión de Cultura que no pudo hacerlo por causa de fuerza mayor.

Artículo 2.º La suspensión a que se refiere el artículo anterior, se extenderá a las personas que teniendo sus cargos en Santander, fueron adscritos por los Rectorados o directamente por la Comisión de Cultura y Enseñanza a otros Centros, situados fuera de su residencia oficial por hallarse los interesados en la zona liberada. En estos casos dichos funcionarios presentarán sus instancias de reingreso en el plazo y forma señalados en el artículo 1.º.

Artículo 3.º Las Comisiones depuradoras, presididas por el Gobernador Civil, la que ha de actuar sobre el personal dependiente de los Institutos de 2.º

enseñanza, Escuela Normal, de Comercio, Superior y Elemental Trabajo, Sección Administración e Inspección de 1.ª Enseñanza; y por el Director del Instituto de 2.ª Enseñanza la encargada de depurar al personal perteneciente a los escalafones del Magisterio, actuarán en la forma determinada en las Ordenes de 10 de noviembre y 7 de diciembre de 1936, 4 y 28 de enero y 17 de febrero últimos, en cuanto no se opongan a las disposiciones de esta Orden y con vista de los informes que estimen convenientes solicitar, elevando a la Comisión de Cultura y Enseñanza las propuestas correspondientes, con preferencia las de reposición de todos aquellos funcionarios contra los que estimen no existe cargo alguno que pueda motivar la imposición de sanciones.

Artículo 4.º El Rectorado remitirá con la mayor rapidez posible a las Comisiones depuradoras, los informes que posea referentes al personal y que aquéllas deberán unir a los expedientes respectivos como elemento de juicio para la formalización de las oportunas propuestas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 1 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

## COMISION DE HACIENDA

### Circular

Dada la escasez de personal de los Cuerpos técnico y auxiliar de Intervención Civil de la Marina en el territorio liberado y teniendo presente el número y trascendencia de los servicios encomendados actualmente al primero, ya que su cometido fiscal ordinario ha sido acrecido por las circunstancias en funciones tan importantes para el Tesoro público como las de Intervención cerca de la Gerencia de Buques incautados, Presas Marítimas, liquidaciones a factorías navales, comprobación de nómi-

nas del personal militarizado y otras, dispongo:

A) Los funcionarios de los Cuerpos técnico y auxiliar de Intervención civil de la Marina no podrán solicitar la excedencia mientras duren las circunstancias actuales. Tampoco podrán disfrutar permiso o licencia superior a ocho días sin autorización, en virtud de propuesta motivada, de esa Comisión de Hacienda (Tesoro).

B) El funcionario Interventor de Marina a quien se le asigne un cometido nuevo no desatenderá su destino de plantilla.

C) Los traslados del personal por necesidades del servicio serán notificados lo antes posible por los Jefes respectivos a la Comisión de Hacienda (Tesoro).

D) Los cambios de destino, traslados ajenos a las necesidades ordinarias del servicio y cualquier petición en tal sentido serán objeto, en cada caso, de una resolución por parte de esta Comisión, no debiendo cursarse por los Jefes respectivos aquellas peticiones que, de accederse a ellas, dejen desatendido un servicio.

Lo que se manifiesta en evitación de nuevas consultas y con objeto de regularizar el mayor trabajo que en la práctica, patrióticamente, desempeñan desde el comienzo del Alzamiento Nacional los referidos cuerpos de Intervención de Marina.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 31 de agosto de 1937.—II Año Triunfal.—Por la Comisión de Hacienda: Enrique Fernández Casas.

Sres. Interventor de la Sección de Marina en la Secretaría de Guerra, Interventores Jefes de los Departamentos Marítimos de Cádiz y El Ferrol e Interventor de Marina en Baleares.

## Gobierno General

### Ordens

Excmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se ha verificado el prorrateo que previene el artículo 46 del Reglamento de 28 de agosto de 1924, en el expediente de

pensión a favor de D.ª Luciana Robledo Torres, hija del Secretario que fué del Ayuntamiento de Ledrada, D. Leopoldo Robledo Sacristán. El sueldo regulador ha sido el de 3.000 pesetas, contando el causante más de 30 años de servicios, por lo que el Ayuntamiento de Mambblas (Avila) abonará mensualmente 11'20 pesetas; el de Machacón (Salamanca), 15'45; el de Buenavista (Salamanca), 16'85; el de Ledrada (Salamanca), 19,00 pesetas, quedando esta última Corporación encargada de recaudar de las anteriores la cantidad asignada a éstas y entregar a Doña Luciana Robledo Torres las 62,50 pesetas a que asciende la dozava parte de las 750 pesetas, concedidas como pensión anual.

Valladolid 31 de agosto de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Sr. Gobernador civil de Salamanca.

Excmo. Sr.: Por Orden de esta fecha se ha verificado el prorrateo que previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, en el expediente de pensión a favor de D.ª Beatriz Sánchez Pérez, viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de San Martín del Castañar, D. Daniel Rodríguez Martín. El sueldo regulador ha sido el de 3.000 pesetas, contando el causante más de 40 años de servicios, por lo que el Ayuntamiento de Monforte (Salamanca), abonará mensualmente 2,55 pesetas; el de Valero de la Sierra (Salamanca), 28'45, y el de San Martín del Castañar (Salamanca), 31,50, quedando esta última Corporación encargada de recaudar de las anteriores la cantidad asignada a ésta y entregar a D.ª Beatriz Sánchez Pérez las 62,50 pesetas a que asciende la dozava parte de las 750 pesetas, concedidas como pensión anual.

Valladolid 31 de agosto de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Sr. Gobernador civil de Salamanca.

## Secretaría de Guerra

### Ordenes

#### Ascensos

En virtud de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 10 de diciembre de 1936, se confiere el empleo de Comandante, en propuesta extraordinaria de ascensos por antigüedad, al Capitán de Estado Mayor D. Rafael Rueda Moreno, el que disfrutará en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha indicada, pasando destinado al E. M. de la 61 División.

Burgos 30 de agosto de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Dispuesto por Decreto número 330 de 27 del pasado julio (B. O. núm. 282) de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el reingreso, con carácter provisional, en el servicio activo del Arma de Artillería, del Capitán D. Pedro Fernández Villaverde y Roca de Togores, con los mismos honores, atribuciones y antigüedad que hubiese correspondido de haber continuado en tal situación, se le concede el empleo de Comandante de Artillería, con antigüedad de 22 de octubre de 1936, colocándose en el escalafón de los de su clase, entre los Comandantes D. Eduardo Rodríguez González y D. Pedro Galiligo y Kolly.

Burgos 31 de agosto de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional al Cabo de Artillería, del servicio de Recuperación de Material de Guerra, Plácido Hernández Hernández.

Burgos 31 de agosto de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

### Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23), y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 33), de la Junta de Defensa Nacional, y órdenes de esta Secretaría de 23 de octubre, 17 de noviembre y 28 de junio últimos (BB. OO. del E. números 15, 34 y 252, respectivamente), se confieren las asimilaciones que se detallan y se asigna los destinos que se expresan, a los Médicos civiles y Soldados Médicos que figuran en la siguiente relación.

Asimilado a Teniente Médico:

Médico civil D. José María Ballesteros Fernández, al Cuadro de Eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del 8.º Cuerpo de Ejército.

Asimilados a Alférez Médico:

Médico civil D. Antonio de Bascarán Asúnsolo, al Hospital Militar de Oviedo.

Idem id., D. Jesús Pérez González, al Hospital Español de Tánger.

Idem id., D. Felipe Velasco Hornero, a las órdenes del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Idem id., D. Autberto Bermúdez Hernández, al Hospital Militar de Ceuta.

Idem id., D. Joaquín Mozo Rodríguez, al Hospital Militar de Tetuán.

Idem id., D. Federico Alvarez Martínez, al Hospital Militar de Ponferrada.

Idem id., D. Antonio Gálvez Cuadra, al Cuadro de Eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del Ejército del Sur.

Idem id., D. José Luis Martínez Rovira, al idem id.

Idem id., D. José Luis Hazañas y la Ruá, al idem id.

Soldado del Regimiento Artillería de Costa núm. 1, D. Manuel Sancho Lobo, al idem id.

Otro del Grupo de Sanidad Militar del Ejército del Sur, don Pedro Camy Sánchez-Cañete, al idem id.

Burgos 31 de agosto de 1937.  
Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y Ordenes de 21 de septiembre y 1.º de octubre de 1936 (BB. OO. números 28 y 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. números 15 y 34, respectivamente), se concede la asimilación de Farmacéutico 3.º y se confieren los destinos que se indican, a los Farmacéuticos civiles y soldados Farmacéuticos que se relacionan:

Farmacéutico civil D. Evaristo Martín Freire, que presta sus servicios en la Farmacia de campaña de Ríaza, a Eventualidades del VII Cuerpo de Ejército.

Idem y Alférez provisional del Regimiento de Infantería Valladolid número 20, D. Manuel Arangüena Arangüena, que presta sus servicios en dicho Regimiento, a Eventualidades del VII Cuerpo de Ejército.

Farmacéutico civil D. Fernando Plasencia Lancha, que presta sus servicios en F. E. T. y de las J. O. N. S., a Eventualidades del Ejército del Centro.

Idem D. José de Toledo García, que presta sus servicios en la Farmacia del Hospital Militar del Casino-Exposición de Sevilla, a la misma sin percibo de haberes.

Idem D. Antonio Mateo Jurado, que presta sus servicios en la Farmacia del Hospital de Arahal (Sevilla), a la misma sin percibo de haberes.

Idem D. Casto de Dios Tobío, que presta sus servicios en F. E. T. y de las J. O. N. S., a Eventualidades de la División de Asturias.

Soldado de la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar, D. Pedro Castany Ribas, que presta sus servicios en la Farmacia Militar del V Cuerpo de Ejército, al Equipo Farmacéutico de Campaña de Teruel.

Burgos 31 de agosto de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

### Bajas

Según participa a esta Secretaría de Guerra el Sr. Coronel

Médico Director de los Servicios de Sanidad Militar del Ejército del Centro, falleció en Valladolid el día 1.º del actual el Excmo. Sr. Inspector Médico, en situación de disponible forzado en dicha Plaza, D. Juan del Pío Balaguer.

Burgos 31 de agosto de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Destinos

Por conveniencia del servicio pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación:

Capitán D. Ricardo Monita Almería, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del 7.º Cuerpo de Ejército.

Idem D. Gabriel Oviedo Calcio, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, al Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas.

Idem D. Juan Vázquez Salas, actualmente a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del 7.º Cuerpo de Ejército a la Legión.

Idem D. Francisco Gassol Ruiz, de Idem a Id.

Idem D. Elpidio Santos García, actualmente a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, a la Legión.

Alférez D. José-Antonio Tapia Aguirrebengoa, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, al Batallón de Montaña Plandes número 5.

D. Urbano Presa Piñán, de Id, al Grupo de Fuerzas Regulares Tetuán número 1.

Idem D. José Taranzo González, de Idem, al Grupo de Fuerzas Regulares, Alhucemas número 5.

Idem D. Pedro Burgos Castañeda, de Idem al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Alférez provisional D. Juan de la Cuesta Santos, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, al Regimiento de Infantería de Lepanto número 5.

Idem id., D. Pedro Buesa

Cruz, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Idem id., D. Manuel Velayos Pérez Cardenal, actualmente a disposición del Excmo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, a la Legión.

Idem id., D. Eugenio de Azcarra y Vela, de la Milicia Nacional, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército.

Idem id., D. Juan Gómez Durán, de Idem, al Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán número 1.

Idem id., D. Carlos Varea Toledano, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, a la Milicia Nacional.

Idem id., D. José Torres Rodríguez, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Idem id., D. Manuel Benavides Gil de Sagredo, de Idem, a Idem.

Idem id., D. Gabriel Marial García, a la Milicia Nacional.

Idem id., D. Agustín Riera Troncha, a Id.

Idem id., D. Carlos María Jiménez Izquierdo, de la Milicia Nacional, al Batallón de Carros de Combate.

Burgos 31 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a la Legión al Alférez provisional de Infantería D. Mario Emilio Muñoz Díaz, con efectos administrativos desde el día 12 de mayo último.

Burgos 31 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a la Comandancia General de Artillería del

Ejército al Comandante de dicha Arma D. Joaquín Planell Riera.

Burgos 31 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, pasa destinado al Ejército del Centro el Comandante de Ingenieros D. Alfredo Bellod Gómez, Profesor del Curso de perfeccionamiento de Alféreces provisionales en la Academia de Artillería e Ingenieros.

Burgos 31 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Oficiales honorarios del Arma de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

Teniente D. Juan Carlos Guerra Palacios, del 7.º Cuerpo de Ejército, al Batallón de Zapadores Minadores número 7.

Alférez D. Javier Vela y del Campo, de los Batallones de Trabajadores afectos a los Cuerpos de Ejército 1.º y 7.º, a la Comandancia Principal de Ingenieros del Ejército del Centro.

Burgos 31 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio se destina al Teniente honorario de Ingenieros D. Tomás Gómez Acebo a la Jefatura del Aire.

Burgos 31 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Intendencia que figuran en la siguiente relación:

Capitán D. Ricardo Fernández, a la Intendencia General para Eventualidades.  
Teniente D. Manuel García

Gómez, del Ejército del Centro, a Auxillar del Administrador del Hospital Militar de Sigüenza.

Alférez provisional D. Agustín Muñoz Vázquez, del 5.º Cuerpo de Ejército al Ejército del Centro.

Idem id D. Donato Sevilla Camino, de la Intendencia del 7.º Cuerpo de Ejército, a la del 6.º

Burgos 31 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se expresan los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación:

Coronel Médico D. Miguel Parrilla Bahamonde, de Jefe de los Servicios Sanitarios del 6.º Cuerpo de Ejército, a los del 8.º Cuerpo de Ejército.

Otro idem D. Maurello Belsol Oria, de disponible en Valladolid, a Jefe de los Servicios Sanitarios Médicos del 6.º Cuerpo de Ejército.

Teniente Coronel idem D. Juan Fernández Lozano, a Director del Hospital Militar de Granada y en comisión a la Jefatura de Sanidad Militar del Tercer Cuerpo de Ejército.

Otro idem D. Casto Morales Monteón, retirado, a Director de los Hospitales Militares de Málaga.

Comandante idem D. Francisco Salnz de la Maza Sainz de la Maza, de Director del Hospital Militar de Oviedo, a disposición del Jefe de Sanidad Militar del Primer Cuerpo de Ejército.

Otro idem D. Manuel Sánchez Barriga, retirado, de Director del Hospital Militar de Villafranca de los Barros, a Director del Hospital Militar de Badajoz.

Capitán idem D. Miguel Terremos Pérez, de Aviación de Marruecos, a las órdenes del Jefe del Laboratorio de Higiene del Centro, en comisión.

Otro idem D. Víctor Hornillos Escribano, al Regimiento de Infantería Lepanto número 5, continuando en comisión en su actual destino del Regimiento de Infantería Granada número 6.

Otro idem D. Pablo Mafiueco

Ruiz, del Hospital Militar de Getafe, al Grupo de Tropas de Sanidad Militar del Primer Cuerpo de Ejército.

Otro idem D. Nemesio Agudo Aparicio, del servicio de Aviación, a las órdenes del General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército.

Otro idem D. José Gómez Maroto, a las órdenes del Jefe de los Servicios Sanitarios Médicos del 8.º Cuerpo de Ejército.

Otro idem D. Rafael Martínez Pérez, a Director del Hospital Militar de Villafranca de los Barros.

Otro idem de Complemento D. Cecilio Farina Carvajal, al Batallón Cazadores de San Fernando número 1.

Otro idem idem D. Antonio del Campo Armijo, de eventualidades del 5.º Cuerpo de Ejército, a las órdenes del Coronel Inspector de los Campos de Concentración.

Teniente Médico D. Antonio González Navarro, al Regimiento de Artillería Ligera número 3.

Otro idem D. Andrés Gavilño Gordillo, al idem idem.

Otro idem D. Manuel Bernal Bernal, a la Jefatura de Sanidad Militar de Cádiz.

Otro idem D. Luis Huete Orensanz, de eventualidades del Primer Cuerpo de Ejército, al 2.º Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5.

Otro idem D. Mario Serna Calvo, del Equipo Quirúrgico del Capitán Pruneda, a los Hospitales Militares de San Sebastián.

Otro de Sanidad Militar don Rafael Marmolejo Vaquero, al Hospital Militar de Málaga.

#### Alféreces Médicos:

D. Eduardo Jiménez Poey, a la Jefatura de Sanidad Militar de Cádiz.

D. Luis María Callís Farriol, de a las órdenes del General Jefe del Ejército del Centro, a la Milicia Nacional.

D. José Pérez Espá, del Hospital Militar de Ceuta, al Regimiento de Infantería Pavía número 7.

D. Antonio Tomé Taboada, de a las órdenes del Jefe de los Servicios Sanitarios del 8.º Cuer-

po de Ejército, a las del General Jefe del Ejército del Centro.

D. Jesús Villoria García, del Hospital Militar de Baños de Montemayor, a las órdenes del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

D. Fernando Otero Rodríguez Osorio, de a las órdenes del General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército, al Cuadro Eventual del Ejército del Centro en Griñón.

D. Rafael Fuenbuena González, de a disposición del General Jefe del Ejército del Centro, al Hospital Militar de Valdemoro.

D. Nicolás Marcos Nieto, del 14 Regimiento de Artillería Ligera, a las órdenes del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

D. Julio Guerra Azorey, de a las órdenes del Jefe de los Servicios Sanitarios del 8.º Cuerpo de Ejército, a las idem del idem idem.

D. Javier Larrú Fernández, de idem idem, a las idem del idem idem.

D. Manuel Suevos de la Cruz, de idem idem, a las idem del idem.

D. Manuel Acosta Pagoaga, del Cuadro Eventual del 6.º Cuerpo de Ejército, a las idem del idem idem.

D. Enrique Parache Quillén, de a las órdenes del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, al Equipo Quirúrgico del Capitán Monsalve.

D. José Paravisini Parra, de Eventualidades del 7.º Cuerpo de Ejército, al 5.º Cuerpo de Ejército.

D. Enrique Martínez Jiménez, del Hospital Militar de Tetuán, a los Hospitales de Sevilla.

D. Francisco Souto Montenegro, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Centro.

D. Antonio Gómez Pineda, del Grupo de Sanidad Militar del 7.º Cuerpo de Ejército, a las idem del idem idem.

D. Nicandro Pérez Vázquez, de a las órdenes del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, a las del General Jefe del Ejército del Centro.

Burgos 31 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio se destina a disposición del General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos al Capitán de Artillería D. Antonio Fernández González, actualmente a las órdenes del Coronel Inspector de los Campos de Concentración y en los talleres de los mismos.

Burgos 1 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio se destina a las órdenes del Coronel de los Campos de Concentración, y a los Talleres de los mismos, al Capitán de Artillería D. Carlos de la Cuadra y Escrivá de Romaní, de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Burgos 31 agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Distintivos

Se concede el derecho a adicionar una barra dorada sobre el distintivo de Fuerzas Regulares Indígenas que posee, en virtud de hallarse comprendido en las condiciones que para ello fija la Real orden circular de 26 de noviembre de 1923 (B. O. número 263), al Capitán de Caballería con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, núm. 2, D. Francisco Manrique Hernández.

Burgos 31 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Empleos honoríficos

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder el empleo de Teniente honorario de Ingenieros, por el tiempo que dure la actual campaña, a los Ingenieros de Caminos D. Tomás Hernández Casado, D. Tomás Zabala Aurola y D. Alfredo Santos.

Burgos 31 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Teniente honorario del Arma de Ingenieros, por el tiempo que dure la actual campaña, al Ingeniero Industrial D. Victoriano Arrate Celaya.

Burgos 31 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 26 del mes actual, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel al Comandante de Artillería, retirado, D. Carlos Ollero Sierra.

Burgos 31 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 25 del mes actual, se habilita para ejercer el empleo inmediato superior a los Capitanes de Ingenieros D. José Estevan Ciriquián y D. Ambrosio Sasot Sasot, en situación de retirados, pasando destinados, como Jefes de Transmisiones, a las Divisiones números 51 y 52, respectivamente.

Burgos 31 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Juicio contradictorio

La Orden general del Ejército del Sur, del día 24 de agosto de 1937 dice lo siguiente:

«Recompensas: Orden de San Fernando.—Expediente de juicio contradictorio.—Don Juan Borges Fé, Teniente Coronel de Infantería, retirado, Juez Instructor nombrado en el expediente de juicio contradictorio instruido para la concesión de la Cruz de San Fernando al Comandante de Estado Mayor don Manuel Escribano Aguirre, por su actuación voluntaria en la extinción del incendio del taller de carga de trilita ocurrido en el Pabellón del Aceite del día 29 del mes de abril último, con el

debido respeto expone a V. E., que el citado Jefe, con alto espíritu, comprendiendo los daños y perjuicios que se producirían entre la Inminente voladura de los polvorines inmediatos al taller de trilita y no obstante la orden de retirarse del lugar del incendio que recibiera, insistió y recabó del Mando autorización para volver al sitio de mayor peligro para atajar el incendio, lo que consiguió plenamente, evitando una catástrofe segura y la irreparable pérdida de aquellos polvorines. Esta relación de hechos queda comprobada en declaraciones que han aportado a este expediente diversos Jefes y Oficiales citados a este fin de superior, igual e inferior categoría que el beneficiario, con arreglo al artículo 43 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, folios 4 al 20. El Juez que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E., lo actuado a los efectos del citado artículo 43 del Reglamento aprobado por R. D. de 5 de julio de 1920 (C. L. número 4) por si tiene a bien disponer su publicación en la Orden General del Ejército del Sur, a fin de poder exhortar en el plazo de ocho días a cuantos Sres. Generales, Jefes y Oficiales y en general a todos aquellos individuos que quieran aportar en favor o en contra, suplicando a V. E. tenga a bien adjuntar un ejemplar de dicha Orden a este Juzgado, para la unión a lo actuado. Sevilla 17 de agosto de 1937.—El Juez Instructor, Juan Borges Fé.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Juzgado Eventual Militar.—Colegio Villasis.—Sevilla.—Lo que de orden de S. E. se publica para conocimiento y cumplimiento. El Coronel Jefe de E. M., José Cuesta».

Burgos 31 de agosto de 1937. —Segundo Año Triunfal.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 27 del actual, se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería al Al

Alférez de dicha escala y Arma, perteneciente al 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, D. Juan Torra Llavaló.  
Burgos 31 de agosto de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, fecha 27 del corriente, por cumplir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Alféreces de Complemento de Artillería a los Brigadas de la misma escala y Arma D. César Fernández González, perteneciente a la Batería X de la 4.ª Brigada Mixta, y D. José Sanz Suau, del 9.º Regimiento de Artillería Ligera.  
Burgos 31 de agosto de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 26 del actual, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Artillería al Brigada de esta escala y Arma D. Eutimio Terán Mangas, del 11.º Regimiento de Artillería Ligera.  
Burgos 31 de agosto de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Rectificación

La Orden de 23 del actual (B. O. número 309), por la que se destina a los Alféreces de Complemento D. Pablo Antonio Nueman Grau y D. Camilo Barcia Polavieja, del 6.º Cuerpo de Ejército al 8.º, se rectifica en el sentido de que su nuevo destino es el 7.º Cuerpo de Ejército y no al 8.º como por error de imprenta se consignaba.  
Burgos 31 de agosto de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Quinquenios

Por hallarse comprendidos en la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158), se conceden los premios de quinquenios que se detallan, a partir de las fechas que se indican, al personal del Cuerpo de Suboficiales que a continuación se relaciona:

#### Caballería

1.000 pesetas al Sargento don Máximo Bonet Salvador, del Regimiento de Cazadores Taxdir, 7.º de Caballería, a partir de 1.º del actual, por llevar 10 años de empleo.

#### Artillería

500 pesetas al Sargento don Luis Ibáñez Opacua Sáez, del Regimiento de Artillería Pesada núm. 3, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar cinco años de empleo.

#### Intendencia

1.000 pesetas al Sargento don Teodoro Olaverri Garriga, del Servicio de Automovilismo de Marruecos, a partir de 1.º del actual, por llevar 10 años de empleo.

Burgos 31 de agosto de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Rectificaciones

Se rectifica la Orden de 28 de julio último (B. O. núm. 284) en lo referente al Capitán D. Manuel Prado Castro, a quien se destinó al Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, en el sentido de que su actual empleo es el de Comandante, retirado extraordinario, y no el de Capitán, como en aquella se consignaba.

Burgos 31 de agosto de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Rectificación de antigüedad

Previo Informe del Negociado de Justicia de esta Secretaría, se se rectifica la Orden de 1.º de julio último (B. O. núm. 256) por la que se le concede la antigüedad de 18 de marzo próximo pasado al Alférez de Caballería D. Luciano Alaminos Cortés, as-

cendido por méritos de guerra a dicho empleo, en el sentido de que la que se le asigna es la de 11 de septiembre de 1936, debiendo ocupar en el escalafón el lugar que corresponde a esta antigüedad.

Burgos 31 de agosto de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Al servicio del Protectorado

Pasa a situación «Al Servicio del Protectorado» por haber sido destinado a las Tropas de Policía del Sahara, el Maestro Armero D. Fernando Rodríguez García, de la Compañía Disciplinaria.

Burgos 31 de agosto de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Vuelta al Servicio

Visto el certificado médico que acredita que el Auxillar de Obras y Talleres perteneciente al Cuerpo Auxillar Subalterno del Ejército D. Anselmo Martín Quirós, de reemplazo por enfermo, se encuentra en condiciones de prestar servicio, se le concede la vuelta a activo destinándole a la Fábrica Nacional de Toledo.

Burgos 31 de agosto de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

### Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

#### Instrucción

Convenientemente autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convocan cursos de formación de Sargentos provisionales de Infantería, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los cursos tendrán lugar en Tafalla, San Roque y Riffien, y darán comienzo el día 1.º de octubre próximo.

2.ª La duración de los cursos será de 24 días lectivos.

3.ª Asistirán a dichos cursos todos los soldados, así como los individuos pertenecientes a la

Milicia Nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de soldados de cada Batallón o Unidad similar, no podrá exceder de dos por Compañía, Escuadrón y Batería, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que, si el número de los propuestos, excede de los mil cien que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

4.<sup>a</sup> Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes, serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.<sup>a</sup> Al objeto de dar cabida en los cursos, no solo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que, poseyéndola en grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña como aquéllos, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la causa Nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta, las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos A, B y C, comprensivos de las tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A.—A este grupo se le asignarán el 30 por 100 de las plazas a cubrir y en él serán incluidos los individuos que hayan permanecido, por lo menos, dos meses en las unidades y milicias del frente y que posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética que comprenda hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de geografía en general y de historia.

Grupo B.—A este grupo corresponderá el 30 por 100 de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que no po-

sean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente por lo menos tres meses.

Grupo C.—El 40 por 100 restante de las plazas será asignado a los que constituyan este grupo, que serán aquellos que, no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las Escuelas Nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores en concepto de los Jefes naturales, a tomar parte en los cursos.

6.<sup>a</sup> La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A. y B. de la base anterior, se realizará por los Jefes de Cuerpo.

7.<sup>a</sup> De acuerdo con la base 3.<sup>a</sup>, se seleccionarán: 400 Alumnos en la Academia de Tafalla, de los aspirantes procedentes del Ejército del Norte y 5.<sup>o</sup> Cuerpo de Ejército del Ejército del Centro; 400 en la de San Roque, entre los concursantes del resto del Ejército del Centro y Ejército del Sur, y 300 en la de Riffien, entre los de las fuerzas de Marruecos y Canarias.

8.<sup>a</sup> Los aspirantes a estos cursos deberán encontrarse en las Escuelas Militares respectivas en todo el día 25 del mes de septiembre próximo para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

10. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos 28 de agosto de 1937.  
—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

## Anuncios Oficiales

### Comisión de Industria, Comercio y Abastos

Siendo numerosos los casos en que las cantidades, precio y

fletes que figuran en las propuestas de importación y exportación de combustibles, minerales, metales, productos y subproductos metalúrgicos, varían de lo que realmente resulta una vez efectuada y liquidada la operación, y considerando imprescindible para ejercer debidamente el necesario control conocer con exactitud dichos extremos, se dispone:

Sin perjuicio de los datos que se exigen en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 8 de marzo, deberán los exportadores e importadores de combustibles, minerales, metales, productos y subproductos metalúrgicos, una vez liquidadas las operaciones correspondientes, remitir por duplicado a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de esta Junta Técnica del Estado, copias autorizadas de las facturas definitivas, pólizas de fletamento y demás documentos.

Burgos 1 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín Bau.

### Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 3 de septiembre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Franco	33'25
Libras	42'45
Dólares	8'53
Liras	45'16
Franco suizo	100'30
Reichsmark	3'46
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'10
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'00

#### DIVISAS LIDRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Franco suizo	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'80

## Administración de Justicia

## LOS Y REQUISITORIAS

## Talavera de la Reina

Tomás Pérez Valiente, y Municipal, letrado en funciones de juez de instrucción del partido.

En el presente se cita y llama a los vecinos de Navalcán, Fernando González Martín, Eusebio Sánz Robins y Elías Rubio Sánz para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará perjuicio a que haya lugar en derecho, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 10 de 1937 por el delito de garbanzos.

Dado en Talavera de la Reina a 16 de marzo de 1936. — Tomás Pérez Valiente. — El secretario judicial, Miguel Alvarez.

Tomás Pérez Valiente, y Municipal, letrado en funciones de juez de instrucción del partido.

En el presente se cita y llama a los vecinos de Navalcán, Fernando González Martín, Emiliano de Soria y Elías Rubio Sánz para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará perjuicio a que haya lugar en derecho, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 9 de 1937 por hurto de trigo.

Dado en Talavera de la Reina a 16 de marzo de 1936. — Tomás Pérez Valiente. — El secretario judicial, Miguel Alvarez.

Tomás Pérez Valiente, y Municipal, letrado en funciones de juez de instrucción del partido.

En el presente se cita y llama a un vecino que fué de esta ciudad de Delfín Prieto y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará perjuicio a que haya lugar en derecho, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 12 de 1937 por el delito de robo.

Dado en Talavera de la Reina a 16 de marzo de 1936. — Tomás Pérez Valiente. — El secretario judicial, Miguel Alvarez.

Montoya Losada, Antonio (A) El Gitano, vecino que fué de Madrid y cuyo actual paradero número 132 de 1936.

Comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días con el fin de notificarle acuerdo de la Superioridad en el rollo de dicha causa, proveído dictado por este Juzgado en la misma y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Talavera de la Reina a 20 de marzo de 1937. — El Juez de instrucción, Tomás Pérez Valiente.

Amigo Gómez, Eugenio, procesado en causa número 246 de 1934.

Comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días con el fin de notificarle acuerdo de la Superioridad en el rollo de dicha causa, proveído dictado por este Juzgado en la misma y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Talavera de la Reina a 17 de marzo de 1937. — El Juez de instrucción, Tomás Pérez Valiente.

Don Julio Salido Pérez, Juez municipal de esta ciudad, accidentalmente de instrucción de esta ciudad y su partido, por hallarse ausente el titular. Por el presente se cita y llama a los vecinos que fueron de Cepolla y cuyo actual paradero se ignora José Figueras García, Gregorio Serrano del Fresno, Marcial Ramos Argudo y Teodoro Rodríguez Arevadillo, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo y por medio del presente, se ofrecen las acciones del procedimiento conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al perjudicado José Figueras García, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 184 de 1936, por el delito de lesiones.

Dado en Talavera de la Reina a 23 de octubre de 1936. — Julio Salido.

Don Julio Salido y Pérez, Juez municipal de esta ciudad en funciones de juez de instrucción del partido por ausencia del propietario don Alejandro García Gómez.

Por el presente se cita y llama al vecino de esta ciudad cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de que preste declaración, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Dicho individuo se llama Pedro Nanciarés, se renu que fue de esta, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 186 de 1936 por el delito de lesiones.

Dado en Talavera de la Reina a 17 de noviembre de 1936. — Julio Salido. — El secretario judicial, Miguel Alvarez.

Don Julio Salido y Pérez, Juez municipal de esta ciudad en funciones de juez de instrucción del partido, por ausencia del Titular don Alejandro García Gómez.

Por el presente se cita y llama a los vecinos que fueron de Velada y cuyo actual paradero se ignora, Jacinto Caballero (a) Carpas, Angel Oliver Amigo y Serafin Rayón Cebadera, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo y por medio del presente, se ofrecen las acciones del procedimiento conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Serafin Rayón Cebadera, como perjudicado en el sumario que instruyo con el número 148 de 1936 por el delito de lesiones.

Dado en Talavera de la Reina a 4 de diciembre de 1936. — Julio Salido. — El secretario judicial,

## Salamanca

Juzgado Especial de incautación de bienes de Salamanca.

Por el presente hago saber en providencia de esta fecha he acordado la ocupación preventiva de los bienes pertenecientes a los vecinos de Salamanca José Andrés y Munso, Manuel Alba Hétero, Antonio Alonso Medina, Manuel Andrés Carballo, Marcelino Alvarez Ramos, Emiliano Arcenillas Rodríguez, Justo Ardaun Esteban, Blas Arévalo Domínguez, Carlos Benito Moretón, Inocencio Blanco de la Iglesia, An-

berto Bustos Rodríguez, Eduar-

Do Burrieza García, Juan Cayo Moronta, Encarnación Casanova García, Meliano Casquero García, Rafael de Castro Martín, Antolín Crespo Gómez, David Criano Núñez, Aurelio Cruz Domínguez, Juan Cuadrado Cendón, Miguel Díez Castillo, Lucio Díaz Martín, Amalio Díaz Suárez, Juan Domínguez Ordiales, Teófilo Fernández Asensio, Joaquín Fernández Polo, Juan Manuel Troufe Carlos, Nicolás García Bernalt, Victoriano García Cacho, Manuel García del Campo, Gaspar García Cruz, Elías García Holgado, Prudente García de la Iglesia, Fructuoso García Rodero, Francisco García Santalla, Luis García Torres, Adolfo Coé Yague, Ignacio Hernández Leal, José Hernández Pedraz, Amador Hernández Ramos, Luis Hernández Rodríguez, David Iglesias del Río, Enrique Iglesias Iglesias, Hipólito Iglesias Sánchez, Epifanio Jaén de Castro, Miguel Lozano Fernández, Manuel de Frutos Galán, Arturo Manzanares Molina, David Martín Marchán, Domingo Martín Nieto, Luis Martín Nieto, Juan Francisco Martín Sánchez, Isidoro Manso Corona, Miguel Mellado Castro, Jesús Méndez Mellado, Marcelino Mira Benito, José Montero Martín, Joaquín Santos Morán González, Justo Moro Benito, Juan Andrés Muga Heredero, Valeriano Oliva Pastor, Salvador Pablos Vicente, Félix Palomero Rivas, Casimiro Paredes Mier, José Peralta Santiago, Francisco Pérez Gallo, Antero Pérez Rodríguez, Tomás Pro Lozano, Rivas Vicente, Octavio Rivas Faustino Ríol Domínguez, Ángel García, Manuel Rivas Vicente, Jerónimo Rivero Polo, Nicolosa Rodríguez Rodríguez, Miguel Rodríguez Sánchez, Matías Rubio Mediano, Ladislao Ruiz Mayorral, Paulino Sánchez Andrés, Eusebio Sánchez Benito, Adrián Sánchez Curto, Emilio Sánchez Mulas, Serafín Sánchez Rodríguez, Clemente Muñoz Santa Cecilia González, Primitivo Santa Cecilia Rivas, Leonardo Varellejo Razo, Antonio Vaquero Díaz, Isaac Viñals Sánchez, Domingo Hernández González, Francisco Velasco Bazo, Fernando Villalvi Galducht, José Antonio García González, Ernesto Monedero González, José Montero Martín, Francisco Hernández, Vicente García García, Jesús Ortiz García, Vicente Herras Revilla, Mariano Bermejo

Varas, Pedro González de la Vega, Ismael Martín Rodríguez de Guevara, Manuel Aragón Garzo, José Díaz Borrego, Felipe Gómez Sandín, Pelegrín Sierra Sierra, Remigio Pallín Fernández, Moisés Piedra Navarro, Pedro Coque González, Antonio Escribano Iglesias, Adolfo Villalón García, Benito Andrés Parrilla, Ángel Martín Mata, Pablo Bernaqué Martín y Felipe González Valle, a los efectos de la responsabilidad civil que pueda declararse en los expedientes prevenidos en el artículo sexto del decreto ley de 10 de enero último.

En su consecuencia requiero a los directores de Bancos, Cajas de Ahorros y establecimientos de Crédito, Compañías y Empresas de todas clases, así como a cualquiera persona que tenga en depósito, en administración o en cualquiera otro concepto, bienes, efectos, títulos o efectos de la propiedad de dichos encartados, o hubiera de hacer a los mismos pagos, que no sean intereses o rentas, para que retengan y entreguen relación de los expresados bienes o los expresados pagos, en este Juzgado especial, sito en el Palacio de Justicia, apercibidos de que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que en derecho proceda.

Asimismo requiero a cuantas personas individuales o colectivas hayan adquirido bienes de la propiedad de los encartados con posterioridad al 19 de julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes indicando su situación, y a todos los alcaldes y delegados de Hacienda, para que remitan relación de los que aparezcan en los amillaramientos, repartimientos, Registros o Catastros, de la propiedad de los mismos.

Salamanca 2 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Juez especial, Manuel Vázquez Tamames.

Juzgado especial de incautación de bienes de Salamanca.

Por el presente hago saber en providencia de esta fecha he acordado la ocupación preventiva de los bienes pertenecientes al vecino de Salamanca Nicolás Escanilla Simón, a los efectos de la responsabilidad civil que pueda declararse en el expediente prevenido en el

artículo sexto del decreto ley de 10 de enero último

En su consecuencia requiero a los directores de Bancos, Cajas de Ahorros y establecimientos de Crédito, Compañías y Empresas de todas clases, así como a cualquiera persona que tenga en depósito, en administración o en cualquiera otro concepto, bienes, efectos, títulos o efectos de la propiedad de dicho encartado, o hubiera de hacer al mismo que no sean intereses o rentas para que retengan y entreguen relación de los expresados bienes o los expresados pagos, en este Juzgado especial, sito en el Palacio de Justicia, apercibidos de que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que en derecho proceda.

Asimismo requiero a cuantas personas individuales o colectivas hayan adquirido bienes de la propiedad de los encartados con posterioridad al 19 de julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes indicando su situación, y a todos los alcaldes y delegados de Hacienda, para que remitan relación de los que aparezcan en los amillaramientos, repartimientos, Registros o Catastros, de la propiedad de los mismos.

Salamanca 21 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Juez especial, Manuel Vázquez Tamames.

Manso García, José Pablo Panduro, de 17 años de edad, soltero, limpiabotas, hijo de José Estoroi y Asunción, natural de Salamanca, vecino de Salamanca, domiciliado última vez en el barrio de los Pizarros, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca para notificarle su procedimiento dictado en causa número 11 de 1937 por hurto, indagando constituirse en prisión, en el apareamiento de ser declarado rebelde.

Salamanca 29 de julio de 1937.—El Juez de instrucción.

Pravia

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la ins-

del expediente con el fin de declarar administrativa-mente la responsabilidad civil que deba exigirse a donña Gertrudis García Lonedo, vecina de Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente a dicho individuo que tu-vo su domicilio en el lugar an-tes dicho y cuyo actual parade-ro se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.  
Pravia 19 de agosto 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativa-mente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Luis García, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente a dicho individuo que tu-vo su domicilio en el lugar an-tes dicho y cuyo actual parade-ro se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.  
Pravia 19 de agosto 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativa-mente la responsabilidad civil que deba exigirse a don José Inclán García, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente a dicho individuo que tu-vo su domicilio en el lugar an-tes dicho y cuyo actual parade-ro se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.  
Pravia 19 de agosto 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativa-mente la responsabilidad civil que deba exigirse a don José Inclán García, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente a dicho individuo que tu-vo su domicilio en el lugar an-tes dicho y cuyo actual parade-ro se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.  
Pravia 19 de agosto 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativa-mente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Tomás Inclán Martínez, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente a dicho individuo que tu-vo su domicilio en el lugar an-tes dicho y cuyo actual parade-ro se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.  
Pravia 19 de agosto 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativa-mente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Ramiro Martínez Suárez, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente a dicho individuo que tu-vo su domicilio en el lugar an-tes dicho y cuyo actual parade-ro se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.  
Pravia 19 de agosto 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

**Vigo**

Rivas Mallo Enrique, de estado soltero, profesión chauffeur, de 22 años, hijo de Manuel y de Filomena, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por rapto, sumario número 46 de 1937.

Comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

Alvarez Toucedo Benito, natural de Tameiga Mos-Redondela, de estado soltero, profesión carrero de 30 años, hijo de Isidro y de Cándida, domiciliado últimamente en Mos-Redondela, procesado por estafa.

Comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

Fernández Daponte Serafin, natural de Vigo, de estado soltero, profesión ebanista, de 23 años, hijo de Gumersindo y de Lucía, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por robo, sumario número 289 de 1934.

Comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

Alvarez Fidalgo Manuel, natural de Vigo, de estado soltero, profesión jornalero, de 27 años, hijo de Ramón y de Carmen, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por tentativa de robo.

Comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Vigo, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Pontevedra.

López Martínez Antonio, natural de Narón Ferrol, de estado soltero profesión mariner, de 28 años, hijo de José y de Juana, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por tentativa de robo, sumario número 192 de 1936.

Comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Vigo, para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Pontevedra.

Fernández Manuel (a) Feuco, y un tal Liborio, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliados últimamente en Vigo, procesados en sumario número 19 del corriente año, por el delito de coacción.

Comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Vigo, para serles notificados el auto de procesamiento y practicarles otras diligencias.

**Zaragoza**

Ramírez Moraleda Timoteo, de 26 años, estado casado, de profesión jornalero, hijo de Prisco y de María, natural de Ballesteros de Calatrada, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 153 de 1934, sobre usurpación, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 3, secretaria del señor Lizandra, para notificarle el auto de prisión decretada por la Audiencia provincial de esta ciudad con fecha 11 de febrero último y llevar a efecto la misma; apercibido que de no comparecer declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser hido le ingresen en la Cárcel a disposición de este Juzgado y causa indicada.

Zaragoza 19 de julio de 1937.—  
El Juez de Instrucción.

Manuel Alonso Porras, de 45 años de edad, hijo de Sebastián y Petra, natural de Honda de Villudiego, vecino de esta ciudad de Zaragoza, cuyo domicilio se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, al objeto de cumplir la pena impuesta en sumario seguido contra el mismo con el número 320 de 1936 sobre lesiones con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho ponado y caso de ser habido se le ingrese en prisión al objeto de cumplir la pena impuesta en la mencionada causa.

Zaragoza 21 de julio de 1937.—  
El Juez de Instrucción.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 1 de esta capital, por proveído de esta fecha, y en cumplimiento carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se instruye bajo el número 358-1934, sobre estafa, se hace saber por medio de la presente a don Eduardo Rifa, domiciliado en Barcelona Paseo República 19, que el procurador don Gregorio Enciso ha renunciado a representarle, requiriéndosele a dicho señor Rifa, para que nombre otro que le represente con apercibimiento que de no hacerlo en término de diez días se le tendrá por desistido de la acción que ejercitaba en la causa indicada.

Zaragoza a 22 de julio de 1937.—  
El secretario.

Don Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de Primera Instancia e Instrucción del número 2, de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Manuel Lázaro Villuendas, vecino de María de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 124, 1937 para

declarar administrativamente su responsabilidad civil que ha de exigirse al mismo, con la secuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional apercibiéndole que si no hacerlo le parará el presente a que hubiera lugar.  
Dado en Zaragoza, a 19 de Agosto de 1937. (II Año) —El Juez de Primera Instancia, Alfonso de Castro, Secretario.

Don Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de Primera Instancia e Instrucción del número 2, de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Adrián Sierra Gómez de María de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 125 de 1937 para declarar administrativamente su responsabilidad civil que ha de exigirse al mismo, con la secuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional apercibiéndole que si no hacerlo le parará el presente a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza, a 21 de Agosto de 1937. (II Año) —El Juez de Primera Instancia, Alfonso de Castro, Secretario.

Don Alfonso de Castro y Santoyo, Juez de Primera Instancia e Instrucción del número 2, de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Carmelo Gimeno Bejenegui, vecino de María de Huerva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 126 de 1937 para declarar administrativamente su responsabilidad civil que ha de exigirse al mismo, con la secuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional apercibiéndole que si no hacerlo le parará el presente a que hubiera lugar.

Exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 25 de agosto de 1937. (El Señor Triunfal.)

El Juez de Primera Instancia, Alfonso de Castro.—El Secretario.

Don Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia e Instrucción del Juzgado número 1 de esta capital.

Por el presente edicto se cita al Señor Martín Latorre, vecino de esta ciudad, calle del Doctor Casas, número 4, entresuelo, derecha, cur

actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 209 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 20 de agosto de 1937.—Pablo de Parablos Mateos.—El Secretario.

Don Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia e Instrucción del Juzgado número 1 de esta capital.

Por el presente edicto se cita al Señor Ismael Martín y Justa Latorre, vecinos que fueron de esta capital, calle del Doctor Casas, número 4, entresuelo derecha, actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el número 210 para declarar ad-

ministrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 20 de agosto de 1937.—Pablo de Parablos Mateos.—El Secretario.

Don Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia e Instrucción del Juzgado número 1 de esta capital.

Por el presente edicto se cita al Señor Ismael Martín y Justa Latorre, vecinos que fueron de esta capital, calle del Doctor Casas, número 4, entresuelo derecha, actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el número 210 para declarar ad-

ministrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 20 de agosto de 1937.—Pablo de Parablos Mateos.—El Secretario.

Don Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia e Instrucción del Juzgado número 1 de esta capital.

Por el presente edicto se cita al Señor Ismael Martín y Justa Latorre, vecinos que fueron de esta capital, calle del Doctor Casas, número 4, entresuelo derecha, actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el número 210 para declarar ad-

ministrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 20 de agosto de 1937.—Pablo de Parablos Mateos.—El Secretario.

### Teruel

González-Arno, Castañera Antonio, Ingeniero-Jefe que fué del Distrito Forestal de esta capital, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Teruel, sito en Amantes 14 para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, como así mismo para constituirse en prisión decretada en sumario que se le sigue número 37 de 1936 sobre malversación, apercibiéndole que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel 8 de febrero de 1937.—El Juez de Instrucción, Lorenzo Lafuente.—El Secretario accidental, José Siguenza.

Por la presente se cita a Ferrnando Sáez Perea, que se dice vecino de Rubite, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado en su despacho oficial Postigo de Veluti 1, de esta Capital, personalmente o por escrito y alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en el expediente de responsabilidad civil que se instruye bajo el número 1 del año actual, con arreglo al Decreto-Ley de diez de Enero último; previniéndosele que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada 20 Agosto de 1937.—El Secretario, Carlos Puertas.

Don Vidal García Rodríguez, Juez Municipal en funciones de Instrucción de esta villa y su Partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente que instruyo de responsabilidad civil por delegación de la Comisión provincial de Incautaciones, por hallarse en ignorado paradero al vecino de Navalvi-

llar de Ibor, Jerónimo Jorga se le cita por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia de Navalmoral de la Mata, nombrado Juez Instructor de este expediente, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Navalmoral de la Mata a 20 de agosto de 1937, Segundo año Triunfal.—El Juez Municipal, Vidal García.

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez especial de incautaciones.

Por el presente se cita, llama y emplaza al director gerente legal representante de la Empresa editora del periódico de Madrid «El Sol» y «La Voz», en la actualidad en ignorado paradero a fin de que en término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el presente periódico oficial comparezca ante el instructor que prevee, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente instruido por su desafección al glorioso Movimiento Nacional salvador de España, con arreglo al decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de enero de este año.

Dado en Segovia a 10 de agosto de 1937.—Segundo año Triunfal.—El Juez especial, Angel Cano.

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez especial de incautaciones.

Por el presente se cita, llama y emplaza al director gerente legal representante de la Empresa editora del periódico de Madrid «El Liberal», en la actualidad en ignorado paradero a fin de que en término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este

edicto en el presente periódico oficial comparezca ante el instructor que prevee, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente instruido por su desafección al glorioso Movimiento Nacional salvador de España, con arreglo al decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de enero de este año.

Dado en Segovia a 10 de agosto de 1937.—Segundo año Triunfal.—El Juez especial, Angel Cano.

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez especial de incautaciones.

Por el presente se cita, llama y emplaza al director gerente legal representante de la Empresa editora del periódico de Madrid «El Sol» y «La Voz», en la actualidad en ignorado paradero a fin de que en término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el presente periódico oficial comparezca ante el instructor que prevee, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente instruido por su desafección al glorioso Movimiento Nacional salvador de España, con arreglo al decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de enero de este año.

Dado en Segovia a 10 de agosto de 1937.—Segundo año Triunfal.—El Juez especial, Angel Cano.

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez especial de incautaciones.

Por el presente se cita, llama y emplaza al director gerente legal representante de la Empresa editora del periódico de Madrid «El Liberal», en la actualidad en ignorado paradero a fin de que en término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este

edicto en el presente periódico oficial comparezca ante el instructor que prevee, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente instruido por su desafección al glorioso Movimiento Nacional salvador de España, con arreglo al decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de enero de este año.

Dado en Segovia a 10 de agosto de 1937.—Segundo año Triunfal.—El Juez especial, Angel Cano.

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez especial de incautaciones.

Por el presente se cita, llama y emplaza al director gerente legal representante de la Empresa editora del periódico de Madrid «El Liberal», en la actualidad en ignorado paradero a fin de que en término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este

edicto en el presente periódico oficial comparezca ante el instructor que prevee, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente instruido por su desafección al glorioso Movimiento Nacional salvador de España, con arreglo al decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de enero de este año.

Dado en Segovia a 10 de agosto de 1937.—Segundo año Triunfal.—El Juez especial, Angel Cano.

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez especial de incautaciones.

Por el presente se cita, llama y emplaza al director gerente legal representante de la Empresa editora del periódico de Madrid «El Liberal», en la actualidad en ignorado paradero a fin de que en término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este

edicto en el presente periódico oficial comparezca ante el instructor que prevee, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente instruido por su desafección al glorioso Movimiento nacional salvador de España, con arreglo al decreto ley del Gobierno del Estado de 10 de enero de este año.

Dado en Segovia a 10 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Juez especial, Angel Cano.

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez especial de intenciones.

Por el presente se cita, llama y emplaza al director gerente legal representante de la Empresa editora del periódico de Madrid «Claridad», en la actualidad en ignorado paradero a fin de que en término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el presente periódico oficial comparezca ante el instructor que prevee, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente instruido por su desafección al glorioso Movimiento nacional salvador de España, con arreglo al decreto ley del Gobierno del Estado de 10 de enero de este año.

Dado en Segovia a 10 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Juez especial, Angel Cano.

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez especial de intenciones.

Por el presente se cita, llama y emplaza al director gerente legal representante de la Empresa editora del periódico de Madrid «La Libertad», en la actualidad en ignorado paradero a fin de que en término de ocho días hábiles siguientes

al de la inserción de este edicto en el presente periódico oficial comparezca ante el instructor que prevee, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente instruido por su desafección al glorioso Movimiento nacional salvador de España, con arreglo al decreto ley del Gobierno del Estado de 10 de enero de este año.

Dado en Segovia a 10 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Juez especial, Angel Cano.

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez especial de intenciones.

Por el presente se cita, llama y emplaza al director gerente legal representante de la Empresa editora del periódico de Madrid «Política», en la actualidad en ignorado paradero a fin de que en término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el presente periódico oficial comparezca ante el instructor que prevee, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente instruido por su desafección al glorioso Movimiento nacional salvador de España, con arreglo al decreto ley del Gobierno del Estado de 10 de enero de este año.

Dado en Segovia a 10 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Juez especial, Angel Cano.

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez especial de intenciones.

Por el presente se cita, llama y emplaza al director gerente legal representante de la Empresa editora del periódico de Madrid «El Socialista», en la actualidad en ignorado par-

adero a fin de que en término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el presente periódico oficial comparezca ante el instructor que prevee, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente instruido por su desafección al glorioso Movimiento nacional salvador de España, con arreglo al decreto ley del Gobierno del Estado de 10 de enero de este año.

Dado en Segovia a 10 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Juez especial, Angel Cano.

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez especial de intenciones.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Gines Ganga, profesor que fué de Segovia y profesor del Instituto de Segunda enseñanza de la misma localidad en la actualidad en ignorado paradero a fin de que en término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el presente periódico oficial comparezca ante el instructor que prevee, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente instruido por su desafección al glorioso Movimiento nacional salvador de España, con arreglo al decreto ley del Gobierno del Estado de 10 de enero de este año.

Dado en Segovia a 10 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Juez especial, Angel Cano.